



MARTÍNEZ  
MAGALLANES  
CONSULTORES S.C.

FEBRERO 2022

## 3 CALENDARIO

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



## 6 CONTABILIDAD

Leamos los cambios más importantes que se implementan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.



## 7 FISCAL

A continuación conozcamos los principales puntos de actualización fiscal en materia de la figura del beneficiario controlador, comprobantes fiscales digitales y precios de transferencia.



## 17 SECCIÓN GENERAL

Leamos una breve reflexión acerca de un buen amigo; así como también aspectos importantes acerca de las abejas, copos de nieve y las camisetas.



# Calendario Fiscal Febrero 2022

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

		mar 1	mié 2	jue 3	vie 4		
				Balanza de Comprobación			
dom 6	lun 7	mar 8	mié 9	jue 10	vie 11	sáb 12	
	ASUETO	Balanza de Comprobación					
dom 13	lun 14	mar 15	mié 16	jue 17	vie 18	sáb 19	
		CONSTANCIAS		Imp fed, est y declaración IMSS			
dom 20	lun 21	mar 22	mié 23	jue 24	vie 25	sáb 26	
dom 27	lun 28						Declaraciones

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de diciembre 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2022 2.8.1.6. II a)	-	Informativa
8	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de diciembre 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2022 2.8.1.6. II b)	-	Informativa
15	Contribuyentes que paguen intereses	Constancia de intereses pagados y retenciones efectuadas	CFDI de información de pagos y retenciones	LISR 55, 89 I RMF 2022 3.5.8.	ISR	Aviso
15	Intermediarios de la BMV	Información sobre todas las enajenaciones de acciones realizadas a través de la Bolsa Mexicana de Valores	Base de datos electrónica	LISR 56 I RMF 2022 3.5.8.	ISR	Informativa
15	Patrones	Constancia y comprobante de viáticos pagados	CFDI de Nómina	LISR 99 fracción VI	ISR	Aviso
15	Personas físicas y morales que entreguen Subsidio al Empleo a sus trabajadores	Declaración informativa sobre personas a las que se entregó Subsidio al Empleo en efectivo	DIM o 30 Anexo 1	LISR 99 fracción VI, 110 fracción IX, Tr 10 fracción III I RMF 2022 2.8.3.1.	ISR	Informativa
15	Personas físicas y morales que tengan préstamos del extranjero	Declaración informativa sobre saldos insolutos de préstamos por residentes en el extranjero	DIM o 30 Anexo 4	LISR 76 fracción VI	ISR	Informativa

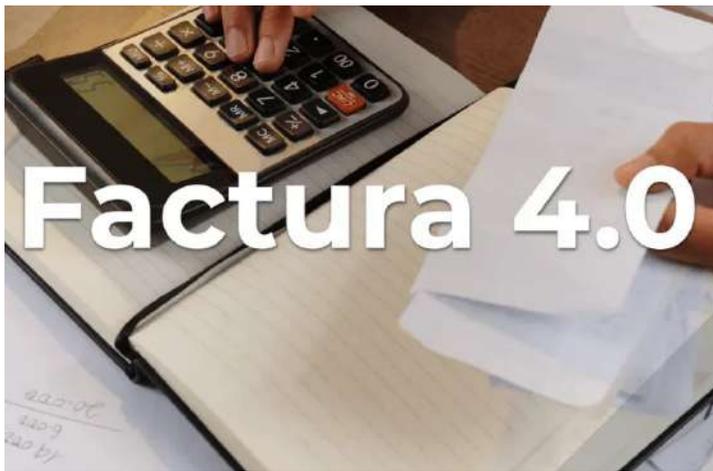
## CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
15	Personas morales	Declaración informativa sobre operaciones efectuadas a través de fideicomisos de actividad empresarial		LISR 76 fracción XIII	ISR	Informativa
15	Personas Morales No Contribuyentes	Constancia y comprobante fiscal de Remanente Distribuible a sus miembros	CFDI de información de pagos y retenciones	LISR 86 fracción V   RMF 2022 2.7.5.4.	ISR	Aviso
15	Personas Morales No Contribuyentes	Declaración informativa de ingresos y erogaciones	Declaración anual Formato 21 - Internet	LISR 86 tercer párrafo	ISR	Informativa
15	Personas Morales No Contribuyentes	Presentar declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante	Declaración anual Formato 21 - Internet	LISR 86 fracción III	ISR	Informativa
15	Personas morales que deduzcan créditos incobrables antes del plazo de caducidad, de contribuyentes que realizan actividades empresariales	Aviso de deducción de pérdidas por créditos incobrables	Escrito libre	LISR 27 fracción XV	ISR	Aviso
15	Personas que efectúen pagos por intereses	Contribuyentes que paguen intereses: Proporcionar al SAT información sobre intereses pagados y retenciones efectuadas	Base de datos electrónica	LISR 55, 89, 136 último párrafo   RMF 2020 2.8.4.1.	ISR	Informativa
17	Sistema financiero	Información de los depósitos en efectivo a cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes por montos superiores a a \$15,000, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja	IDE-A	LISR 55 fracción IV	ISR	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116   LIVA 5   LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24   RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX   RMF 2022 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa

## CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
28	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones VIII I RMF 2022 4.5.1.	IVA	Informativa
28	Personas físicas y morales con ingresos en REFIPRE	Declaración informativa sobre ingresos obtenidos en territorios con regímenes fiscales preferentes.  <i>* Para ingresos generados hasta 2015, la ficha 62/ISR marca como plazo el 15 de febrero.</i>	* Para ingresos generados hasta 2015: DIM 30 Anexo 5	LISR 178 *Reforma 2020 al título VI LISR para quedar como Entidades Extranjeras Controladas sujetas a REFIPRE y de las Empresas Multinacionales I RMF 2020 2.8.4.1., 3.19.5., 3.19.7.	ISR	Informativa
28	Personas físicas y morales que tengan trabajadores	Declaración anual de Prima de Riesgo	CLEM-22 CLEM-22A	LSS 74   RLSS 32 V	SS	Informativa

# NUEVA VERSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA



El CFDI 4.0 constituye la única modalidad aceptada por la autoridad fiscal a partir del 1 de mayo de 2022, fecha que marca el inicio de su emisión obligatoria tras el término del plazo de prueba (emisión opcional) iniciado el 1 de enero de ese mismo año.

Los cambios más importantes que se implementan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se resumen en:

- Se especificarán el nombre y el domicilio fiscal del emisor y del receptor de la factura.
- Indicará si las operaciones amparadas son objeto de impuestos indirectos.
- Llevará nuevos apartados para informar sobre operaciones con el público en general y las realizadas a cuenta de terceras personas.
- Podrán identificarse las operaciones donde haya una exportación de mercancías.
- Ahora podrán cancelarse las facturas, siempre que se señale la razón de ello y se haga dentro del plazo fijado.

El Complemento para recepción de pagos, es decir aquél que debe expedirse junto con el CFDI cuando se reciben pagos en parcialidades o de manera diferida, también se ve renovado. Ahora ya solamente podrá emplearse con el CFDI tipo P. Adicionalmente:

- Su versión se actualiza a la 2.0.
- Nuevo campo para expresar los importes totales de los pagos realizados de los nodos Pago.

- Mediante atributo añadido se indicará si el pago es objeto o no de impuestos, detallando los Traslados y Retenidos.

La cancelación de facturas es una novedad incorporada para satisfacción del contribuyente. Se hará de la siguiente manera:

- El emisor de la factura tendrá que indicar el motivo de la cancelación. Para ello habrá cuatro posibles valores.
- Será necesario indicar el folio fiscal que sustituye al CFDI cancelado en la validación con clave 01.
- Se incluyen validaciones para limitar la cancelación de CFDI al ejercicio correspondiente.
- Los plazos para la cancelación serán actualizados.

**FUENTE:**

*Servicio de Administración Tributaria, Reforma Fiscal 2022*

# ACTUALIZACIÓN FISCAL

## NUEVA OBLIGACIÓN A PARTIR DE ENERO 2022

### FIGURA DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

Se establece una nueva obligación fiscal relacionada con la figura del beneficiario controlador, la cual tendrán que cumplir todas las personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas a partir del 01 de enero del 2022.

De acuerdo con el artículo 32-B Ter del CFF, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

Dicha información deberá ser proporcionada dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud. Este plazo se podrá ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga debidamente justificada y ésta se presente previo al cumplimiento del plazo anteriormente mencionado.

### INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplir con la obligación mencionada, se aplicarán las siguientes sanciones (Artículos 84-M y 84-N del CFF):

Infracción	Multa
I. <b>No obtener, no conservar o no presentar la información</b> o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.	I. De <b>\$1,500,000.00 a \$2,000,000.00</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
II. <b>No mantener actualizada la información</b> relativa a los beneficiarios controladores.	II. De <b>\$800,000.00 a \$1,000,000.00</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
III. <b>Presentar la información</b> de forma incompleta, <b>inexacta, con errores o en forma distinta</b> a lo señalado en las disposiciones aplicables.	III. De <b>\$500,000.00 a \$800,000.00</b> por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Asimismo los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de dichas personas o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, así como las entidades financieras y los integrantes del sistema financiero para fines de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de la información relativa a cuentas financieras, estarán obligados con motivo de su intervención a obtener la información para identificar a los beneficiarios controladores y a adoptar las medidas razonables a fin de comprobar su identidad, para proporcionarla al Servicio de Administración Tributaria cuando dicha autoridad así lo requiera, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

### ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Por otra parte el artículo 32-B Quinquies del CFF, señala que cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los beneficiarios controladores, las personas morales; las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, deberán actualizar dicha información dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.

# CONTINUACIÓN

## SE ENTIENDE POR BENEFICIARIO CONTROLADOR...

De acuerdo con el artículo 32-B Quater, para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador **a la persona física o grupo de personas físicas** que:

I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que **una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando**, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Tratándose de fideicomisos, se considerarán beneficiarios controladores el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aún de forma



contingente. El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

Para la interpretación de lo dispuesto en este artículo serán aplicables las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, acorde a los estándares internacionales de los que México forma parte, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia de las disposiciones fiscales mexicanas.

## REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

A efecto de determinar la condición de beneficiario controlador, de las personas morales, se emite la regla 2.8.1.20, 2.8.1.21 que establece los **“Criterios para la determinación de la condición de beneficiario controlador de las personas morales**, señalando entre otros, que:

- ◆ En la identificación de los beneficiarios controladores, las personas morales, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 32-B Quáter, fracciones I y II, incisos a), b) y c) de forma sucesiva, como criterios para su determinación, de tal modo que cuando lo previsto en la fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF ha sido aplicado, pero no ha resultado en la identificación del beneficiario controlador, se deberá aplicar lo previsto en la fracción II, incisos a), b) y c) de dicha disposición.
- ◆ Para efectos de la obtención de la información del Beneficiario Controlador, las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente.

## CADENA DE TITULARIDAD Y CADENA DE CONTROL

Se entiende por cadena de titularidad el supuesto en que se ostente la propiedad indirecta, a través de otras personas morales. Asimismo, las personas morales también deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad.

# CONTINUACIÓN

Se entiende por cadena de control el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.

## ¿QUÉ PASA CUÁNDO NO SE IDENTIFICA AL BENEFICIARIO CONTROLADOR?

Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos, **se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente.** En caso de que la persona moral cuente con un **consejo de administración u órgano equivalente,** cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

## IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las personas señaladas como obligadas deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados, los cuales serán razonables y necesarios para obtener y conservar la información sobre la identificación de los beneficiarios controladores y se considerarán parte de la contabilidad que el SAT podrá requerir.

Para este efecto se deberán considerar las reglas señaladas por la autoridad fiscal (2.8.1.21, 2.8.1.22) que contienen entre otros, los siguientes puntos:

En cuanto a la información que se deberá mantener actualizada cuando la requiera la autoridad como parte de su contabilidad se indica la siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- b) Alias.
- c) Fecha de nacimiento/ Fecha de defunción.
- d) Sexo.
- e) País de origen y nacionalidad.
- f) CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- g) País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- h) Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- i) Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- j) Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- k) Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- l) Domicilio particular y domicilio fiscal.

m) Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.

n) Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.

o) Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).

p) Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.

q) Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.

r) Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

s) Datos respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.

t) Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

u) Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, y

v) Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En los casos de cadena de titularidad o cadena de control:

a) Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.



# CONTINUACIÓN

- b) País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- c) País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- d) Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales, y
- e) Domicilio fiscal.

**Nota:** Si requiere información adicional, alguna asesoría o apoyo para dar cumplimiento a la nueva obligación, favor de contactar a nuestro departamento del Área Legal.

## COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (Arts.29 y 29-A)

### Cancelación de comprobantes fiscales

De acuerdo con la Reforma Fiscal de 2022, salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, **los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan** y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

**Quando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación,** misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el comprobante fiscal digital por Internet en un plazo distinto al señalado en el Reglamento de este Código.

Regla 2.7.1.47. **La cancelación del CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR** correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante. (1era Versión Anticipada de la 1era Modificación a la RMF-2022).

A partir del ejercicio 2022 se deberá señalar el motivo de cancelación de los comprobantes, pudiendo ser los siguientes:

Tipo de cancelación	Momento para su presentación
"01" Comprobante emitido con errores con relación	Cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada
"02" Comprobante emitido con errores sin relación	Cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada
"03" No se llevó a cabo la operación	Cuando se facturó una operación que no se concreta
"04" Operación nominativa relacionada en la factura global	Cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente

# CONTINUACIÓN

“Escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022” los puede localizar en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/consultas/43074/actualizacion-factura-electronica--reforma-fiscal-2022->

## Notas de Crédito por Devoluciones, Descuentos o Bonificaciones

Para el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente**, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

## Multa

**Por cancelar comprobantes fuera de plazo**

**Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal**, por no cancelar comprobantes que se hayan emitido por error o sin causa o **cancelar los comprobantes fuera del plazo establecido en el artículo 29-A del CFF**. (Artículo 82 CFF F-XLII).

## OTROS TEMAS EN RELACIÓN A COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

### **Complemento de recepción de pago**

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos" deberá emitirse a más tardar al **quinto día** natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos. (Disminuye el plazo, anteriormente se señalaba al 10º día) Regla. 2.7.1.32

### **Método de Pago PUE**

Se sigue señalando como opción para 2022 que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), siempre y cuando la contraprestación se pague a más tardar el último día del mes. Regla 2.7.1.39.

### **Período de transición versión 4.0 para expedición de CFDI**

Debido a que a partir del 1º de enero 2022 entro en vigor la versión 4.0 para la emisión del CFDI (factura electrónica), así como la versión 2.0 para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos y para el complemento para recepción de pagos, a través del Artículo Décimo Séptimo Transitorio, se dio la opción para seguir expidiendo el CFDI en su versión 3.3, así como el CFDI que ampara retenciones e información de pagos y sus complementos en su versión 1.0 durante el período de enero a abril de 2022.

### **Complemento Carta Porte**

En relación con el uso del CFDI con complemento Carta Porte, el cual es aplicable a partir del 1 de enero de 2022, NO se aplicarán multas en caso de no expedirlos con la totalidad de los requisitos, siempre y cuando sea antes del 31 de marzo de 2022. (Artículo Cuadragésimo Séptimo Transitorio).

### **Facilidad para emitir CFDI de nóminas**

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2021 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan. (Regla 2.7.5.6)

## **FACILIDAD DE FACTURACIÓN: PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN GAS NATURAL O PETROLÍFERO A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO**

Para los efectos de la regla 2.7.1.21., último párrafo, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones VII y VIII, **podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general**, hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que:

I. Emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.21., tercer párrafo, fracción III.



# CONTINUACIÓN

II. Emitan el CFDI global de acuerdo con el Apéndice 3 "Instrucciones específicas de llenado en el CFDI global aplicable a Hidrocarburos y Petrolíferos" de la guía de llenado del CFDI global versión 4.0. del CFDI, publicada en el Portal del SAT por todas sus operaciones, inclusive aquellas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

III. Envíen a través del Portal del SAT, la información de controles volumétricos de conformidad con las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos" o las "Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos", según corresponda, y la Guía de llenado de las Especificaciones Técnicas para la Generación del Archivo XML o JSON mensual de Controles Volumétricos para Hidrocarburos y Petrolíferos, publicadas en el Portal del SAT.

Los contribuyentes que incumplan cualquiera de las condiciones establecidas en el presente transitorio, perderán el derecho de aplicar la facilidad que en el mismo se detalla y estarán a lo dispuesto en la regla 2.7.1.21., último párrafo.

*Artículo Vigésimo Transitorio de la RMF-2022*

## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

### *Reforma 2022*

**El tema de Precios de Transferencia trae cambios relevantes a partir del ejercicio 2022, entre ellos:**

- Cambian los parámetros de la información a utilizar para aplicar los métodos con los que se determinan si las operaciones se encuentran a valor de mercado, siendo más estrictos al delimitar las comparables.
- Así también hay un cambio en el plazo para la presentación de las declaraciones informativas maestra, local y país por país, el cual antes era al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al cual correspondía el estudio y con la Reforma, cambia la



fecha para presentarse a más tardar el 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponde el estudio.

• Otro cambio importante y que los contribuyentes deben de considerar a fin de evitar alguna multa, es que anteriormente la presentación de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) Anexo 9, solo aplicaba para las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero y con la Reforma 2022 también se deberá presentar el Anexo 9 por las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en México.

### ¿Quiénes son sujetos obligados?

Todos aquellos **contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas** nacionales o extranjeros, quienes estarán **obligados a determinar si las operaciones se encuentran a valor de mercado**, es decir, como si se realizaran con partes independientes.

### ¿Cómo se debe documentar?

Se deberá obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación se elabora el Estudio de Precios de Transferencia, el cual sirve como soporte documental por contener el análisis y estudio de las operaciones realizadas y en el cual se determina si las operaciones se encuentran o no a valor de mercado.

***Los resultados mostrados en el estudio servirán para la presentación de la declaración informativa Anexo 9 del DIM.***

### DIM Anexo 9

La Declaración Informativa Múltiple de Operaciones con Partes Relacionadas aplica a Personas Físicas y Morales que realicen operaciones con partes relacionadas Nacionales o Extranjeras.

### Declaración Informativa Anual Partes Relacionadas

Aquellos contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas y que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, deberán presentar la declaración anual informativa conforme a lo señalado en el Artículo 76-A del CFF.

# CONTINUACIÓN

## ACTUALIZACIÓN DE UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO

De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), algunas actividades señaladas como vulnerables son consideradas así por el hecho de realizarlas y en otros casos cuando el monto de la operación excede la cantidad establecida en la misma Ley para considerarse como tal.

Al respecto los contribuyentes que realizan actividades vulnerables tienen la obligación de Identificar y/o presentar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que no dar cumplimiento a la obligación, presentarlo fuera de tiempo, hacerlo con errores, entre otros, lo hace acreedor a cuantiosas multas (Artículo 53 y 54 LFPIORPI) como son las siguientes:

Infracciones	Multa mínima en UMA	Multa máxima en UMA	Multa mínima \$	Multa máxima \$
<b>Sanciones administrativas</b>				
No cumplir con los requerimientos que formule la Secretaría	200	2,000	\$19,244.00	\$192,440.00
Incumplir cualquier obligación de la Ley	200	2,000	\$19,244.00	\$192,440.00
Presentar los avisos de actividades vulnerables dentro de 30 días después de la fecha de vencimiento. La presentación extemporánea, después de 30 días se considera omisión.	200	2,000	\$19,244.00	\$192,440.00
Presentar los avisos sin reunir requisitos	200	2,000	\$19,244.00	\$192,440.00
Fedatarios que incumplan obligación de identificar forma de pago en operaciones en efectivo o metales	2,000	10,000	\$192,440.00	\$962,200.00
Omitir la presentación de avisos de actividades vulnerables	10,000	65,000	\$962,200.00	\$6,254,300.00
Participar en operaciones por las que se prohíbe el uso de efectivo y metales preciosos (Artículo 32). Cuando la operación sea cuantificable en dinero, se aplicará la multa que resulte mayor entre el 10% o el 100% del valor del acto, y la que se indica a continuación en términos monetarios:	10,000	65,000	\$962,200.00	\$6,254,300.00

Infracciones	Multa mínima en UMA	Multa máxima en UMA	Multa mínima \$	Multa máxima \$	
<b>Delitos</b>					
Además deberá pagar las siguientes multas:					
Proporcionar datos falsos a quienes deban presentar los avisos.	De 2 a 8 años de prisión	500	2,000	\$48,110.00	\$192,440.00
Modificar o alterar dolosamente información de los avisos.	De 2 a 8 años de prisión	500	2,000	\$48,110.00	\$192,440.00
Servidores públicos que hagan uso indebido de la información.	De 4 a 10 años de prisión	500	2,000	\$48,110.00	\$192,440.00
Revelar información en la que se vincule a las personas con cualquier aviso	De 4 a 10 años de prisión	500	2,000	\$48,110.00	\$192,440.00

# CONTINUACIÓN

Como se observa, el cumplimiento de esta obligación debe realizarse en tiempo, ya que de presentarse fuera de plazo, aún y cuando se realice de manera espontánea, ya podrá ser acreedor a la multa.

Por lo anterior es importante revisar la actualización de los umbrales para el ejercicio 2022, ya que son la base a considerar para la identificación y presentación de avisos, los cuales se actualizan con el valor de la UMA (valor diario \$96.22) que fue publicada a través del Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 y está vigente a partir del 01 de febrero del 2022.

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$31,271.50	645	\$62,061.90
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$77,457.10	1,285	\$123,642.70
Tarjetas prepagadas	645	\$62,061.90	645	\$62,061.90
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$154,433.10
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$77,457.10	1,605	\$154,433.10
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$308,866.20	6,420	\$617,732.40
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$308,866.20
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90

Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de <i>bienes inmuebles</i> o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Administración y manejo</i> de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Manejo de cuentas</i> bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
<i>Organización</i> de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

# CONTINUACIÓN

<b>Constitución, escisión, fusión, operación y administración</b> de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Prestación de fe pública por notarios públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
<b>Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles</b>	Siempre	Siempre	16,000	\$1,539,520.00
<b>Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Constitución de personas morales y su modificación patrimonial</b>	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
<b>Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles</b>	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
<b>Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de fe pública por corredores públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
<b>Avalúos sobre bienes</b>	8,025	\$772,165.50	8,025	\$772,165.50
<b>Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

# CONTINUACIÓN

Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
<b>Vehículos</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Máquinas de juegos y apuestas</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Materiales de resistencia balística</b>	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
<b>Joyas, relojes, metales y piedras preciosas</b>	485	\$46,666.70 valor individual	485	\$46,666.70 valor individual
<b>Obras de arte</b>	4,815	\$463,299.30	4,815	\$463,299.30



## EL BUEN AMIGO

Había una vez un muchacho quien tenía un mal temperamento. Un día su padre le dio una bolsa de clavos y le dijo que cada vez que perdiera su temperamento, él debería clavar uno en la parte de atrás de la cerca.

El primer día el muchacho había puesto 37 clavos en la cerca. En las siguientes semanas, así como iba aprendiendo a controlar su ira el número de clavos iba disminuyendo gradualmente. Descubrió que era más fácil controlar su temperamento que poner aquellos clavos en la cerca y finalmente llegó el día en que el muchacho no perdió su temperamento para nada.

Le dijo a su padre acerca de esto y él le sugirió que ahora fuera quitando un clavo por cada día en el que era capaz de controlarse. Los días pasaron y el muchacho finalmente fue capaz de decirle a su Padre que había quitado todos los clavos.

El padre tomó a su hijo de la mano y lo condujo a la cerca. Le dijo: «Lo has hecho bien, hijo, pero observa los huecos en la cerca. La cerca nunca volverá a ser la misma. Cuando dijiste cosas enojado, ellas dejaron una cicatriz como ésta. Tú puedes ponerle un cuchillo a un hombre y cortarlo. «No importa cuantas veces digas lo siento, la herida seguirá ahí».

Una herida verbal es tan mala como una física.

*Conozca más sobre nuestros servicios:*  
<https://www.youtube.com/watch?v=WLuBA4GjsqM>

### SOBRE LAS ABEJAS



Las abejas realizan la polinización de muchas plantas, función que es esencial para mantener el equilibrio del planeta; además la miel que producen ha sido aprovechada por el ser humano desde hace miles de años.

### SOBRE LAS CAMISETAS



Las camisetas fueron inventadas para los solteros que no sabían cómo coser botones.

### SOBRE LOS COPOS DE NIEVE



El copo de nieve más grande que se ha visto tenía una anchura de 38 cm.